

CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE PEÓN PARA LA BRIGADA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ERRO, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN.

El Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Erro, ha dictado, el día 31 de enero de 2022 la siguiente:

Resolución de alcaldía 25/2022, de 31 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición, de una relación de aspirantes a la contratación temporal de un puesto de peón para la brigada del ayuntamiento del Valle de Erro, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan,

Visto lo establecido en el Decreto Foral 113/ 1985, de 5 de junio y en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, sobre la creación de listas para la contratación temporal.

En uso y aplicación de las facultades que me confieren las distintas disposiciones vigentes en materia de Administración Local, Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

RESUELVO:

Primero.–Aprobar las bases reguladoras para la constitución, mediante concurso-oposición, de una relación de aspirantes a la contratación temporal para puestos de peón para la brigada del ayuntamiento del Valle de Erro, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan

Segundo.–Enviar la correspondiente oferta de empleo al SNE-Nafar Lansare para que gestione la misma.

Tercero.–Publicar las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de los Concejos y en la web del Ayuntamiento del Valle de Erro, para general conocimiento.

Contra el presente acto administrativo podrá interponerse, optativamente, alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Lintzoain, 31 de enero de 2022.–El Alcalde, Enrique Garralda Erro.

Bases de la convocatoria para constituir una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal de los puestos de peón para la brigada del Ayuntamiento del Valle de Erro, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan.

Considerando que el Ayuntamiento del Valle de Erro, presta un servicio público del que no se puede prescindir y que, por tanto, el cubrir los puestos de peón que por necesidades del servicio sea necesario cubrir, es un asunto urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Erro, por Resolución de Alcaldía numerada 069/2021 de fecha 26 de febrero, ha aprobado la convocatoria para constituir, mediante pruebas selectivas, una relación de aspirantes para su posterior contratación temporal con objeto de cubrir los puestos de peón de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Erro, hasta la fecha en que se convoquen nuevas listas, con un máximo de tres años de vigencia, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1.- Condiciones generales.

1.1. Se anuncia la convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección (sistema concurso-oposición), una relación de aspirantes para cubrir temporalmente los puestos de peón para la brigada del Ayuntamiento del Valle de Erro.

Esta relación de aspirantes deroga y deja sin efecto cualquier otra relación de aspirantes a la contratación temporal para el puesto de trabajo de Empleado de Servicios Múltiples al servicio del Ayuntamiento del Valle de Erro.

1.2. Los aspirantes serán contratados en el Nivel D de los establecidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y percibirán las retribuciones básicas correspondientes a dicho nivel y, en su caso, las retribuciones complementarias que se atribuyan en la Plantilla Orgánica municipal para el puesto creado este año fijo discontinuo de trabajo de Empleado/a de Servicios Múltiples NIVEL D.

1.3. El régimen de jornada de trabajo podrá ser de jornada completa o parcial y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el Ayuntamiento.

1.4. Las funciones del puesto de trabajo serán las propias de su categoría profesional.

Base 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Tener la nacionalidad española, o nacionalidad de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por el Estado Español, que contemplen la libre circulación de personas trabajadoras y sus familiares en los términos establecidos en el artículo 7.º del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán presentar declaración jurada de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la administración pública.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, del certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.4. Conocimiento de euskera preceptivo PL2-B2, Quien no posea la titulación requerida para acreditar su nivel de euskera deberá participar en una prueba oral que se celebrará al efecto por el personal técnico del Servicio de Euskera del Ayuntamiento o en quien delegue.

2.5. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

2.6. No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el desempeño de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

2.7. Disponer del permiso de conducir de la clase B.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de la relación contractual y durante el periodo de contratación.

Base 3.-Instancias y plazo de presentación.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Erro (Carretera Francia s/n, 31696 Lintzoain) o en cualquiera de los previstos en el artículo el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de las 15:00 horas del día 23 de febrero de 2022.

En el caso de que se opte por presentar la instancia por algún medio de los contemplados en la ley 39/2015, se deberá remitir un correo electrónico en el plazo de 24 horas a la dirección de correo electrónico ayuntamiento@erro.es indicando dicha circunstancia. Si se presenta la solicitud en una oficina de Correos, además, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las instancias deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo I de la convocatoria, y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán expresar en la instancia la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de persona discapacitada, expedida por órgano competente.

3.3. A la instancia del Anexo I, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o equivalente.

b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

1.- Titulación académica.

2.- Titulación acreditativa del nivel de Euskera

c) Documentos justificativos de los méritos que deban ser objeto de valoración en la fase de concurso, presentando también el Anexo III adjuntado los documentos que acrediten los méritos (títulos, vida laboral, alta IAE, certificados o informes de Tesorería, Seguridad social, contratos de trabajo, etc.).

En cuanto a la experiencia laboral, se deberán presentar los certificados de la empresa o administración en la que se hayan prestado los servicios o el contrato. En ellos se especificará el trabajo realizado, los días de inicio y fin de la relación contractual y la jornada de la misma. La relación contractual cuya duración y jornada de dedicación no pueda ser verificada, no computará a los efectos del concurso de esta convocatoria.

3.4. Quienes participen con una discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.5. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Base 4. –Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Erro, dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el tablón municipal y en la web municipal www.erro.es.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Erro, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el tablón municipal y en la web www.erro.es.

4.4. La lista provisional de aspirantes admitidas podrá ser elevada a definitiva de forma inmediata si no se diera ninguna exclusión de aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas y excluidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos en que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

Base 5.- Tribunal calificador.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Enrique Garralda Erro, Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Erro. Suplente: D. José María Eciolaza Ochoa, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Erro.

Vocal: Don Xabier Zia Urrutia, E.S.M del Ayuntamiento de Erroibar - Valle de Erro

Suplente: Don Jesús Pedroarena Etulain, E.S.M. Ayuntamiento de Auritz/Burguete

Vocal: Don Jesús Guibert Valencia, Técnico Gobierno de Navarra

Suplente: Técnico/a que se designe Gobierno de Navarra

Vocal: Gregori Miaillier, técnico Basarte

Suplente: Técnico/a designado por Basarte

Vocal-Secretaria: Marisol Ezcurra Irure, Secretaria del Ayuntamiento del Valle de Erro.

Suplente: D. Maite Iribarren, Secretaria del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, se podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesaria para la válida constitución y actuación, la asistencia de al menos la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3 El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate en la puntuación entre quienes participen, el Tribunal calificador resolverá atendiendo a la mayor nota obtenida en el segundo ejercicio, en caso de persistir el empate, se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores para todas o algunas de las pruebas, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Base 6. –Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo en primer lugar la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso.

6.2. Fase de oposición.

6.2.a) La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios y su puntuación máxima será de 70 puntos.

6.2.b) El primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, de carácter teórico, sobre el temario que figura en el Anexo II. La puntuación máxima del ejercicio será de 35 puntos, eliminándose a quienes no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima exigida.

6.2.c) El segundo ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de una o varias pruebas, de carácter teórico-práctico, relativas a utilización de maquinaria, albañilería, pintura, mantenimiento general, manejo de maquinaria de obra ligera/media, motosierra o cualquier otra que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo. La puntuación máxima del ejercicio será de 35 puntos, eliminándose a quienes no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima exigida.

6.2.b) Una vez terminado cada ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, la lista de quienes hayan aprobado con las calificaciones obtenidas y la fecha y lugar de celebración del siguiente ejercicio, si procediera.

6.2.c) Las pruebas se realizarán mediante llamamiento único, al que se deberá acudir con el Documento Nacional de Identidad o asimilado legalmente, quedando eliminadas aquellas personas, que por cualquier motivo, no se presenten en la fecha, hora y lugar anunciado.

6.2.d) Los ejercicios se realizarán en el orden que determine el Tribunal, que podrá disponer su celebración en uno o varios días.

6.2.e) La duración máxima de cada ejercicio será determinada por el Tribunal antes de iniciarse el mismo.

Indicaciones extraordinarias derivadas de la situación sanitaria generada por el COVID-19.

- No se permitirá la entrada de ninguna persona que no venga provista de su propia mascarilla protectora, que deberá cubrir boca y nariz. Tampoco se permitirá la retirada de la mascarilla mientras se esté realizando el examen.
- Todas las personas procurarán mantener la distancia de seguridad en todo momento.
- En las aulas se dispondrá de dispensadores de gel hidroalcohólico. Tanto a la entrada como a la salida del aula, se deberá proceder al lavado de manos con solución hidroalcohólica.
- En cualquier caso, deberá evitarse el contacto físico en manifestaciones de saludo o afecto, así como tocar elementos de uso común, botones, manillas, pasamanos, etc.
- Una vez en el aula, las personas aspirantes permanecerán sentadas en todo momento.
- No se facilitará bolígrafo ni ningún otro objeto desde el Tribunal. Tampoco estará permitido compartir material entre las personas que estén opositando, por lo que cada una de ellas llevará todo lo que considere necesario.
- Una vez concluido el examen, haya o no finalizado el tiempo máximo para su realización, un miembro del tribunal se acercará a la mesa de la persona opositora para recogerlo. Cuando el miembro del tribunal lo indique, la persona opositora podrá salir del aula, de forma que se garantice la salida ordenada de todas las personas aspirantes.

Base 7. –Fase de concurso.

7.1. En la fase de concurso se valorará únicamente a quienes hayan aprobado la fase de oposición, tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia.

1) Por servicios prestados en Administraciones Públicas en el puesto de Empleado de Servicios Múltiples, encuadrado en el nivel E y D, con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, 1 punto cada año completo. La suma no podrá sobrepasar un máximo de 20 puntos.

Para el cómputo de méritos previstos en el apartado anterior, acreditados por certificados de la Administración Pública donde trabajó la persona concursante, se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese periodo de coincidencia únicamente los prestados en el que tienen asignada mayor puntuación.

Cuando el tiempo de experiencia acreditado no complete anualidades enteras, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad, que se calculará por mensualidades completas y se considerarán sólo aquellos casos que como mínimo acrediten una mensualidad completa por contrato.

Para el caso que la jornada no sea completa también se calculará conforme a la proporcionalidad que corresponda.

Los documentos donde se acrediten la prestación de servicios deberán indicar expresamente si aquella lo fue a jornada completa o reducida y en éste último caso, el alcance de la misma, así como las fechas exactas de inicio y terminación del periodo

trabajado.

b) Cursos de Formación.

Por formación complementaria de contenido directamente relacionado con las funciones del puesto a desarrollar, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

Por cada curso de 10 horas o más y menos de 20 horas: 0,5 puntos.

De 20 horas o más y menos de 40 horas: 1 punto.

De 40 horas o más y menos de 100 horas:

1,5 puntos. De 100 horas o más: 2 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas.

Base 8.-Propuesta del Tribunal.

8.1. Concluida la valoración de los ejercicios de oposición, serán valorados los méritos de quienes los hayan aportado junto con la solicitud de participación, publicándose los resultados provisionales en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Erro, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones.

8.2. Terminada la calificación de las pruebas y transcurrido el plazo de alegaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Erro y en la página web municipal la relación de quienes han superado las pruebas. El Tribunal propondrá a la administración solicitante el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación; la propuesta será vinculante.

8.3. La persona propuesta deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 3, con anterioridad a la formalización del contrato. Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación. En este caso, se contratará a la persona que haya quedado siguiente en la lista.

8.4. La persona contratada deberá iniciar el desempeño del puesto de trabajo el día que proceda según contrato formalizado al efecto.

8.5. El alcalde-presidente del Ayuntamiento del Valle de Erro, será el órgano competente para suscribir la contratación temporal, en régimen administrativo o laboral, conforme a lo dispuesto en la Base 1 de esta convocatoria, de la persona aspirante propuesta que haya dado cumplimiento a lo dispuesto en las bases anteriores.

Base 9.- Gestión de la lista-Contrataciones

9.1 La lista de contratación tendrá una vigencia de tres años, salvo que se agote en un plazo inferior o se realice una nueva convocatoria.

9.2 La gestión de la lista será responsabilidad de la presidencia del Ayuntamiento.

9.3 Tras aprobación de la lista definitiva, se realizará llamamiento a los/as aspirantes según riguroso orden de puntuación.

9.4 Atendiendo a la modalidad contractual en régimen laboral o administrativo a realizar, las personas incluidas en la relación de aprobados que sean llamadas deberán reunir los requisitos específicos de acuerdo al tipo de contrato ofertado, así será requisito imprescindible para poder concertar contrato de relevo que la persona seleccionada en el momento de realizar la contratación se encuentre en situación de desempleo. En el caso de contrataciones acogidas a subvenciones del Gobierno de Navarra, Servicio Navarro de Empleo u otras entidades públicas o privadas, los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria de subvención para ser llamados. Los trabajadores de la lista que no cumplan los requisitos no serán llamados a trabajar pero conservarán su puesto en la lista para próximas contrataciones.

9.5 Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presenten la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

1. Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.
2. Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.
3. Tener a su cuidado a un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
4. Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales siguientes o anteriores a su constitución.

Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado anterior, o en circunstancias asimiladas que deberán ser valoradas por el órgano competente en materia de contratación, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de cinco días contado desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

9.6. En todos los casos enumerados en el apartado anterior los aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios, mediante documentación en la que se

indique la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación, no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

9.7. Exclusiones:

Serán excluidos de la lista que haya dado lugar al llamamiento, los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- b) Renuncia al contrato suscrito.
- c) No suscripción del correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

Base 10.- Llamamiento.

10.1 La contratación de los aspirantes se efectuará, con carácter general, previo llamamiento individual de acuerdo con las necesidades del servicio. Con carácter previo a la contratación por el aspirante incluido en la relación de aprobados se acreditará documentalmente el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base 2.

10.2 Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes podrán comunicar varios teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico o fax, que deberán mantener continuamente actualizadas.

10.3 A cada aspirante al que se oferte un contrato por teléfono, se realizarán al menos tres intentos de localización, a través de los medios de comunicación facilitados, durante un periodo de dos días.

10.4 Cuando un aspirante no pueda ser localizado se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

10.5 Los interesados con los que no se haya podido contactar perderán su lugar en la lista, pasando al último lugar.

Base 11.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma cabe, optativamente, uno de los recursos siguientes:

- a) Recurso de reposición contra el mismo órgano que aprobó el acto administrativo en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, o notificación del mismo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, o a la notificación del acto de aplicación que se recurra.

c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto que se recurra.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Lintzoain, 29 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Enrique Garralda Erro

ANEXO I

Modelo de instancia

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN

DON/DOÑA

.....

DNI/NIF FECHA NACIMIENTO NATURAL

DE NACIONALIDAD
.....

DOMICILIO CP
.....

Y POBLACIÓN

TELÉFONO MÓVIL Y FIJO
.....

MAIL
.....

EXPONE:

- Que no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del
plazo señalado para la presentación de instancias.
- Que se somete y acepta como vinculantes los términos de las bases que rigen la convocatoria.
- Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que
se expresan (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la
petición) y aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía expedida por organismo competente.
- Que he sido informado y consiento el tratamiento de mis datos personales en las condiciones y con
los fines indicados en la base novena de la presente convocatoria.

–Que adjunta la siguiente documentación:

1. Copia del DNI.
2. Certificado de Escolaridad o equivalente.
3. Título acreditativo nivel de euskera.
4. Anexo III de méritos y documentos de justificación (en el supuesto de que se aporten para su valoración).

SOLICITA:

Ser admitido a la Convocatoria para la constitución a través de pruebas selectivas de una relación de aspirantes para la contratación temporal para el Ayuntamiento del Valle de Erro de

peon

Lintzoain, de de 20.....

(Fecha y firma)_

ANEXO II

Temario

Tema 1. El municipio del Valle de Erro: denominación de calles y barrios, montes, parajes, ríos, concejos

Tema 2. Las herramientas y materiales básicos de electricidad, fontanería, albañilería, carpintería, soldadura y jardinería.

Tema 3. Mantenimiento de instalaciones de fontanería y electricidad

Tema 4. Conceptos generales de albañilería. Herramientas. Materiales. Solado y Alicatado. Encofrados y Levante de muros

Tema 5. Conocimientos de soldadura y manejo básico de maquinaria de ajuste.

Tema 6. Instalaciones de agua de consumo. Control y mantenimiento de depósitos y redes. Conocimiento de bombeo de aguas, filtros, dosificadores de productos correctores

Tema 7. Conocimientos básicos de normas de seguridad, de higiene en el trabajo, así como de barreras arquitectónicas.

Tema 8. Motosierra y moto-desbrozadora: descripción, conservación y mantenimiento; aspectos prácticos y equipo de seguridad necesario.

Tema 9. Mantenimiento de edificios y mobiliario urbano. Pintura, carpintería, etc.

Tema 10. Jardinería: labores de mantenimiento, maquinaria y herramienta relacionada. Especies arbustivas, arbóreas y su manejo.

ANEXO III

Don/Doña

EXPONE:

Que, en relación con la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de PEON SOLICITO:

Que en base a lo dispuesto en la base número 6.3 de la citada convocatoria me sean tenidos en cuenta y valorados los siguientes méritos:

EXPERIENCIA LABORAL como empleado/a **DE SERVICIOS MÚLTIPLES** en cualquier administración pública o

privada:

Empresa 1º

Denominación puesto/funciones desarrolladas:

.....

.....

Tiempo trabajado:

Empresa 2º

Denominación puesto/funciones desarrolladas:

.....

.....

Tiempo trabajado:

Empresa 3º

Denominación puesto/funciones desarrolladas:

.....

.....

Tiempo trabajado:

CURSOS

-

Lintzoain, de de 20.....

(Fecha y firma)

